



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, julio 17 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por OMAR OLARTE identificado con Cedula de Ciudadanía 91.347.897, contra el señor JOHAN ORLANDO CORRA SEPULVEDA identificado con Cedula de Ciudadanía 1.090.520.251, de referencia 97001-4089-002-2023-00082-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 210

Mitú, Vaupés, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado JOHAN ORLANDO CORRA SEPULVEDA identificado con Cedula de Ciudadanía 1.090.520.251, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor OMAR OLARTE identificado con Cedula de Ciudadanía 91.347.897.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor JOHAN ORLANDO CORRA SEPULVEDA identificado con Cedula de Ciudadanía 1.090.520.251 y a favor del señor OMAR OLARTE identificado con Cedula de Ciudadanía 91.347.897, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600. 000.ºº), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) hasta el día trece (13) de diciembre del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b3cd042f28f4395aeba5d7d8d731fa553380d4d25b812572d4f166b70f6374**

Documento generado en 17/07/2023 12:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>